

DECRETO N° **16207**

CAÑETE, **04 OCT 2023**

VISTOS

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere.-
- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

CONSIDERANDO

- El Convenio de fecha 30 de agosto del año 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete, representada por su Alcalde Sr. Jorge Radonich Barra, y el Servicio de Salud Arauco representado por su Director (S) Sr. Miguel Canales Carrasco, Convenio Programa Buenas Prácticas en Participación Ciudadana y Fortalecimiento Comunitario en la Atención Primaria en Salud año 2023.-
- La Resolución Exenta N° 2922 de fecha 05 de septiembre de 2023, que aprueba dicho Convenio.-

DECRETO

- 1.- APRUEBASE**, el Convenio Programa Buenas Prácticas en Participación Ciudadana y Fortalecimiento Comunitario en la Atención Primaria en Salud año 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete y el Servicio de Salud Arauco.-
- 2.- DEJESE ESTABLECIDO**, que el funcionario responsable de ejecutar dicho programa será el Sr. Rolando Cabrera Gouet de profesión Sociólogo.-
- 3.- IMPUTASE**, los ingresos y gastos del que irroga la ejecución del presente Decreto Alcaldicio, al Convenio Programa Buenas Prácticas en Participación Ciudadana y Fortalecimiento Comunitario en la Atención Primaria en Salud año 2023, ingreso 214-05-77, egreso 114-05-77.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


YESSICA CAMPOS SOTO
SECRETARÍA MUNICIPAL

SJST/EOCP/lpaj

DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal
- Departamento de Salud Municipal
- Unidad de Finanzas Depto. Salud
- IDDOC N° 437512


JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE

Id doc 434.922 -

PAI

I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
OFICINA DE PARTES
13 SEP 2023
RECIBIDO

2022



RESOLUCIÓN EXENTA N.º 2922/
MATERIA: Aprueba Convenio Programa Buenas Prácticas en Participación Ciudadana y Fortalecimiento Comunitario en la Atención Primaria en Salud, entre el Servicio Salud Arauco y la Ilustre Municipalidad de Cañete, año 2023. -

5379

MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
DEPTO. SALUD
RECIBIDO
FECHA: 04-09-23
N.º: 381e

Departamento Asesoría Jurídica

LEBU 05 SET. 2023

VISTOS

1. Las atribuciones previstas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 del año 2005 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°2.763 del año 1979.
2. La Ley N°19.414 del año 1995, del Ministerio de Salud, que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Arauco.
3. El Decreto Supremo N°140 del año 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N°1 del año 1996 del Ministerio de Salud, que crea al Servicio de Salud Arauco.
5. Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
6. Ley N°19.880 de Procedimientos Administrativos.
7. Ley N°21.516, sobre Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023.
8. Ley N°19.378, que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
9. Resolución Exenta N°152/2023 del Minsal que aprueba Programa Buenas Prácticas en Participación Ciudadana y Fortalecimiento Comunitario en la Atención Primaria de Salud.
10. Resolución Exenta N°157/2023 del Minsal que Distribuye Recursos al Programa Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria para el año 2023.
11. El Decreto Exento N°63 de fecha 22 de octubre de 2020 del Minsal que designa Director (S) del Servicio de Salud Arauco; Resolución Exenta N°235 de fecha 12 de agosto de 2019 del Servicio de Salud Arauco y Resolución Exenta N°1630 de fecha 15 de julio de 2022 del Servicio de Salud Arauco, que renueva su nombramiento en el cargo de Subdirector Administrativo; Resolución Exenta N° 142 de fecha 01 de septiembre de 2020.
12. La Resolución N°6, 7 y 8 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 8° N°5 letra b) del Decreto 140/2005 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, señala que, corresponderá al Director del Servicio *celebrar convenios de gestión con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, o con establecimientos de atención primaria, que tengan por objeto, entre otros, asignar recursos asociados al cumplimiento de metas sanitarias, aumento de la resolutivez de sus establecimientos y mejoramiento de los niveles de satisfacción del usuario. Los referidos convenios deberán contemplar, en general, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores, medios de verificación y las medidas que se adoptarán en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.*
2. Que, el Ministerio de Salud, a través de Resolución Exenta N°152/2023 aprueba el Programa Buenas Prácticas en Participación Ciudadana y Fortalecimiento Comunitario en la Atención Primaria de Salud, el que tiene por propósito contribuir al fortalecimiento, desarrollo, recuperación y difusión de buenas prácticas en participación ciudadana y fortalecimiento comunitario en salud que se hayan producido como resultado del trabajo colaborativo entre la ciudadanía, organizaciones comunitarias y el equipo de salud en el proceso de implementación del Modelo Integral de Salud.
3. Que, la Resolución 157/2023 del Ministerio de Salud, distribuye Recursos al Programa Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria de Salud para el año 2023.
4. Que, en ese contexto, la Ilustre Municipalidad de Cañete y el Servicio Salud Arauco, suscribieron con fecha 30 de agosto de 2023 el "Convenio Programa Buenas Prácticas en Participación Ciudadana y Fortalecimiento Comunitario en la Atención Primaria en Salud" asignando recursos financieros para la ejecución de la iniciativa "SEXTAS OLIMPIADAS DEPORTIVAS DE PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE ARAUCO 2023" por un total de \$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos).

5. Memorandum N°36 del 27 de junio de 2023, mediante el cual, el Departamento de Participación Ciudadana y Salud Intercultural del Servicio Salud Arauco, solicita confección de convenio Programa Buenas Prácticas en Participación Ciudadana y Fortalecimiento Comunitario en APS, con la Ilustre Municipalidad de Cañete.
6. La necesidad de aprobar mediante el acto administrativo correspondiente, el convenio referido en los considerandos precedentes.

RESUELVO

1. **APRUÉBASE**, convenio "Convenio Programa Buenas Prácticas en Participación Ciudadana y Fortalecimiento Comunitario en la Atención Primaria en Salud" suscrito, con fecha 21 de agosto de 2023, entre el Servicio Salud Arauco y la I. Municipalidad de Cañete.
2. **ESTABLEZCASE**, que el texto del convenio que se aprueba en este acto, forma parte integrante de la presente resolución.
3. **TRANSIFERASE** y consígnese a la Ilustre Municipalidad de Cañete la suma única y total de \$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos).
4. **IMPUTESE** el gasto que irroge la presente resolución al Subtítulo 24, Ítem Presupuestario 24.03.298, Transferencias Corrientes Ley N°19.378, contemplado en la ley de presupuesto del sector público 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



MICHEL CANALES CARRASCO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCO



SF/AE/J/PC/ypc

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Administrativa SSA
- Depto. Participación Ciudadana SSA
- Depto. Asesoría Jurídica SSA
- Ilustre Municipalidad de Cañete
- Oficina de Partes SSA



ASESORIA JURIDICA

CONVENIO
PROGRAMA BUENAS PRÁCTICAS EN PARTICIPACIÓN CIUDADADNA Y FORTALECIMIENTO
COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD
SERVICIO DE SALUD ARAUCO
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En Lebu a 30 de agosto 2023, entre el Servicio de Salud Arauco, persona jurídica de derecho público, Rol. N^o 61.954.500-1, domiciliado en calle S.M. Carrera N^o 302 de la ciudad de Lebu, representado por su Director (S) Sr. Miguel Canales Carrasco del mismo domicilio, en adelante el Servicio de Salud Arauco y la I. Municipalidad de Cañete Rut N^o 69.160.500-0 domiciliado en calle Arturo Prat N^o 220 de la comuna de Cañete, representada por su Alcalde Don Jorge Radonich Barra, de ese mismo domicilio, en adelante, se ha acordado celebrar el siguiente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Programa de Salud se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, asociada al Subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes" Ley N^o 19.378, glosa 02 y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año de acuerdo con el marco presupuestario asignado.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N^o 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme a normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios acorde con lo dispuesto en el artículo 4^o del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

SEGUNDA: En este marco, el Modelo de Atención Integral de Salud familiar (MAIS) se orienta a generar condiciones y mecanismos que contribuyan a que las personas y las organizaciones sociales locales tengan el control sobre los determinantes sanitarios, a través de procesos de información, educación permanente y activa participación, facilitando pleno ejercicio de sus derechos y responsabilidades en salud.

Dentro de los ejes del modelo de atención integral, la Participación, Promoción y Prevención de la Salud, son funciones y estrategias esenciales de salud pública y forman parte de las bases de la atención primaria de salud. Su desarrollo se materializa en la eficiencia con que

se reduce la carga de morbilidad, mitigando el impacto social y económico de las enfermedades. La participación ciudadana constituye un proceso político y social que permite a las personas incrementar su control sobre los determinantes sociales de la salud y, en consecuencia, mejorar los sistemas de gobernanza local en salud mediante el trabajo colaborativo entre las instituciones y las comunidades locales.

En esa perspectiva, la participación ciudadana y los procesos de fortalecimiento comunitario forman parte esencial de la obligación del Estado para promover y asegurar la participación de la ciudadanía en la administración pública. En el caso del Ministerio de Salud se dispone de una norma general de participación ciudadana que la define como "la capacidad de incidir en las decisiones respecto de la salud ya sea en el diseño, implementación, evaluación de políticas, planes, programas y proyectos vinculados con la recuperación, rehabilitación, prevención de enfermedades y promoción de la salud, como también, en aquellas decisiones vinculadas al uso de inversión de recursos públicos

DESCRIPCIÓN

El Programa de Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana y Fortalecimiento Comunitario en la APS, es una estrategia que espera contribuir a la profundización del Modelo de Atención en Salud mediante la implementación de acciones, estrategias y actividades que, coordinadas y articuladas entre los equipos de salud, las organizaciones y las comunidades locales, fomenten la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de las personas, familias y comunidades.

El Programa establece como una línea prioritaria el desarrollo y apoyo a prácticas de participación y de fortalecimiento comunitario innovadoras en salud con capacidad de sostenerse en el tiempo, que integran la participación como eje transversal y como una estrategia esencial del ejercicio de derechos por parte de las personas.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 152 de fecha 17 de febrero de 2023 que Aprueba el Programa Buenas Prácticas en Participación Ciudadana y Fortalecimiento Comunitario en la APS y Resolución Exenta N° 157 de 17 de febrero 2023 que Distribuye Recursos, ambas del Ministerio de Salud, anexas al presente convenio y que se entienden forma parte integrante de la misma, en que el establecimiento se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Ilustre Municipalidad de Cañete, recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "Programa Buenas Prácticas en Participación Ciudadana y Fortalecimiento Comunitario en la Atención Primaria en Salud, año 2023":

- Experiencias locales de Buenas Prácticas en Participación Ciudadana y Fortalecimiento Comunitario en la Atención Primaria en Salud, que cumplen con los requisitos definidos por el Ministerio.

- Entrega de recursos financieros asignados al Programa, destinados única y exclusivamente a financiar planes de mejora continua de las buenas prácticas seleccionadas en Atención Primaria de Salud, que excluye la entrega de recursos económicos (bonificaciones) para los funcionarios de los equipos de salud.
- Elaboración de cronogramas de actividades de los planes de mejora en conjunto (Servicio de Salud/Comuna/Departamento de Salud).
- Implementar y enviar al Servicio de Salud Arauco Planes de Mejora de cada una de las Buenas Prácticas seleccionadas, los cuales deben ser aprobados por el Servicio de Salud Arauco. Dichos planes deben considerar descripción de áreas de mejora, objetivos específicos, actividades propuestas, indicadores, medios de verificación, cronograma, concepto de ítems de gasto asociados, montos y responsables.
- Informes técnicos de ejecución de recursos elaborado por el encargado de ejecutar el programa.
- Rendición Financiera

CUARTA: El Municipio se compromete además de las estrategias de la cláusula tercera, a utilizar los recursos entregados para financiar el objetivo general, específicos y productos esperados del programa, es decir:

Objetivo General:

Desarrollar y difundir experiencias innovadoras de Participación Ciudadana y Fortalecimiento Comunitario en la Atención Primaria de Salud que integren la promoción, prevención, rehabilitación y la gestión de cuidados postergados a través de fondos concursables que permitan poner en valor el trabajo de los equipos locales e incrementar las capacidades comunitarias en el cuidado y protección de la salud.

Objetivos Específicos:

1. Apoyar el desarrollo e intercambio de experiencias de participación ciudadana y de fortalecimiento comunitario con resultado valioso en la aplicación del Modelo de atención integral de salud con énfasis en los ejes de promoción, intersectorialidad, participación ciudadana y gestión comunitaria.
2. Fortalecer en los equipos de salud las competencias de sistematización, evaluación y réplica en nuevos escenarios, que permitan poner a disposición de otros, los aprendizajes generados en la aplicación del Modelo de Salud Integral con enfoque en Participación ciudadana y fortalecimiento comunitario.

Productos Esperados:

- Implementación de buenas prácticas participativas y comunitarias que incluyan iniciativas creativas, innovadoras y replicables como resultado de la gestión participativa en el cuidado, prevención y promoción de la salud.
- Informe de sistematización de las experiencias de trabajo colaborativo realizada por las organizaciones comunitarias con la asistencia técnica de las contrapartes técnicas del área de participación ciudadana de los Servicios de Salud.
- Implementación de Jornada de Intercambio de Experiencias (modalidad webinar/presencial) con las organizaciones y equipos de salud de la red que lideraron el desarrollo de la iniciativa.
- Capacitación de equipos de APS y organizaciones de salud en metodologías que permitan la transversalización de la participación ciudadana y del fortalecimiento comunitario en el marco de las actividades que realizan anualmente con los Consejos de Desarrollo Local u otras organizaciones de su territorio.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas tercera y cuarta el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a Ilustre Municipio de Cañete, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 18.000.000.- (dieciocho millones de pesos). Dichos recursos financieros están destinados exclusivamente para incentivar y financiar el plan de mejora de la siguiente práctica:

Establecimiento	Nombre Buena Práctica	Monto
I Municipalidad de Cañete	Sextas olimpiadas deportivas de Personas Mayores de la Provincia de Arauco 2023.	18.000.000
TOTAL		18.000.000

Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas: 70% contra la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio respectivo, y el 30% restante en octubre del año respectivo, con el informe de cumplimiento del plan de mejora implementado para fortalecer y difundir el proyecto en el territorio.

SEXTA: El monitoreo y evaluación estará a cargo de los respectivos Servicios de Salud, quienes informarán sobre el cumplimiento y ejecución de los proyectos conforme a su estado de avance.

Seguimiento: Informe de avance en el periodo de duración de la iniciativa presentado por la comuna y aprobado por el Servicio de Salud respectivo.

Evaluación: Informe de término de la iniciativa con hitos de realización de las actividades en proyecto, presentado por la comuna y aprobado por el Servicio de Salud respectivo.

La primera evaluación se realizará con corte al 30 de junio de cada año.

Corresponderá a los Servicios de Salud, verificar el avance de las iniciativas. Las comunas y establecimientos enviarán la información al Servicio de Salud, quien consolidará y enviará a la División de Atención Primaria (DIVAP) con el fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente, dando cuenta en un Informe preliminar los avances de las iniciativas.

La segunda evaluación se realizará con corte al 30 de agosto de cada año, conforme a tabla 4, acompañando Informe de Avance de actividades y presupuesto.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud elaborará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, juntamente con el informe de resultados.

Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se harán efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 100%, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 50%
Cumplimiento igual a 100%	0%
Cumplimiento menor a 100%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento

La tercera evaluación y final, se efectuará con corte al 31 de diciembre del año en curso: fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas. De acuerdo con los indicadores definidos en el apartado VIII Indicadores y Medios de Verificación.

El incumplimiento de las acciones comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa. No obstante, lo anterior, y siempre que existan razones fundadas y debidamente respaldadas, la comuna podrá solicitar que no se reliquide al programa al Servicio de Salud, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud analizará los antecedentes y de ser procedente los remitirá al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

Con todo, siempre el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre del año respectivo y las comunas deberán rendir cuenta financiera y evaluar de las metas al final del periodo. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá

incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa para esa anualidad.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo programa.

Indicadores y Medios de Verificación:

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
1	Elaboración de convenios con las comunas y establecimientos	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
Número de Buenas Prácticas seleccionadas/ N° de Buenas Prácticas con convenio en plataforma de monitoreo APS *100		100% al 31 de agosto 2023
		FUENTE DE INFORMACIÓN
NUMERADOR	<ul style="list-style-type: none"> • Ficha resumen "selección de buenas prácticas en APS" • Actas panel evaluador de cada Servicio de Salud • Sistema de Monitoreo de APS 	
Número de Buenas Prácticas seleccionadas		
DENOMINADOR		
N° de Buenas Prácticas con convenio en plataforma de monitoreo APS		
INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
2	Cumplimiento Plan de Mejora de la Buena Práctica seleccionada	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
Número de actividades cumplidas / N° de actividades programadas *100		100% al 31 de diciembre 2023.
		FUENTE DE INFORMACIÓN
NUMERADOR	Documento Informe de Ejecución/Plan de Mejora de buenas prácticas seleccionadas y en ejecución aprobadas por Servicio de Salud identificando áreas a mejorar, objetivos específicos, indicadores, actividades, concepto de ítems de gasto asociados, medios de verificación, cronograma y responsables. Informe de ejecución de Planes de Mejora de Buenas Prácticas al 31 de diciembre 2023, elaborado por el Servicio de Salud.	
Número de actividades cumplidas		
DENOMINADOR		
N° de actividades programadas		
INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
3	Planificación e Implementación de Jornada de Intercambios de Resultados de Experiencias entre Organizaciones Comunitarias en la Red Asistencial (Presencial y/o Virtual)	
FORMULA		VALOR ESPERADO
Número de Buenas Prácticas seleccionadas / N O de Buenas Prácticas. activamente en Jornada de Intercambio APS * 100		100% al 31 de diciembre
		FUENTE DE INFORMACIÓN
NUMERADOR	<ol style="list-style-type: none"> 1. Registro asistencia a jornada de representantes. 2. Difusión y publicidad de la jornada. 3. Informe de Sistematización de la jornada. 	
Número de Buenas Prácticas Seleccionadas.		
DENOMINADOR		
Número de Buenas Prácticas participantes en Jornada de Intercambio APS		

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, respectivos, en dos cuotas 70% contra la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio respectivo, y el 30% restante en octubre del año respectivo, con el informe de cumplimiento del Plan de Mejora Implementado para fortalecer y difundir la buena práctica en el territorio.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera y cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación de este. Señalar que el programa es parte del convenio y además que el Servicio impartirá normas técnicas para la ejecución de dicho programa para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior se deja establecido, que estas transferencias se rigen por las normas establecidas en la Resolución N 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año. Podrá ser prorrogado por solicitud del establecimiento, antes del 30 de noviembre del año en curso, a través de solicitud al Director del Servicio de Salud.

- Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2023.
- El Servicio se reserva el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga, informando las razones técnicas y/o financieras de la decisión en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la solicitud.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Arauco para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: En relación a los saldos que no se ejecuten al 31 de diciembre 2023, se deberán devolver al Servicio de Salud Arauco.

DECIMA TERCERA: La personería de **Don Miguel Canales Carrasco**, para actuar en representación del Servicio de Salud Arauco, consta en Decreto Exento N° 63 del 2020, del Ministerio de Salud y Resolución Exenta Resolución Exenta N°235 de fecha 12 de agosto de 2019 del Servicio de Salud Arauco; Resolución Exenta N°1630 de fecha 15 de julio de 2022 del Servicio de Salud Arauco, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

La representación de **Don Jorge Radonich Barra**, para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Cañete consta en Decreto Alcaldicio N °6384 de fecha 28 de junio 2021, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

DÉCIMA CUARTA: El Servicio de Salud Arauco y el Municipio de Cañete acuerdan otorgar mandato al Servicio Salud Arauco para que este modifique de manera unilateral el presente convenio solo en cuanto dicha modificación tenga por objeto beneficio para el municipio: Modificación que importe mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores

cumplimiento de metas, bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo.

DÉCIMA QUINTA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad de Cañete y Los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



SR. JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CAÑETE



SR. MIGUEL CANALES CARRASCO
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCO

